

excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y apreciados por los Tribunales.

6.3.— Los Tribunales, cuando lo estimen preciso para el adecuado desarrollo de las pruebas, determinarán, mediante sorteo ante los aspirantes, el orden de actuación de éstos.

6.4.— En cualquier momento, los Tribunales podrán requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

#### Base 7.— Calificación de las pruebas.

7.1.— Fase de concurso: La calificación en esta fase se realizará asignando a cada aspirante los puntos que hasta 10 le correspondan, con arreglo al baremo establecido, que figura como Anexo I a esta convocatoria.

7.2.— Fase de oposición: Cada uno de los ejercicios de la oposición se valorarán de cero a 10 puntos, siendo necesario para superarlos, obtener un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

La puntuación de cada aspirante en los ejercicios de la fase de oposición será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes de los Tribunales. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros de los Tribunales, exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máximas y mínimas, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

#### Base 8.— Lista de aprobados.

8.1.— A medida que concluya cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, los Tribunales harán públicas, en el lugar o lugares de celebración de los mismos y en aquellos otros que estimen oportunos, las respectivas relaciones de aprobados en cada uno de ellos, separadas por especialidades.

Las relaciones que contengan la valoración de méritos de la fase de concurso, se harán públicas, como fecha límite, al mismo tiempo y en los mismos lugares que las relaciones de aspirantes aprobados en el primer ejercicio de la fase de oposición.

8.2.— Una vez hayan sido publicadas las listas de aspirantes aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición, los Tribunales harán públicas las relaciones definitivas de aprobados por orden de puntuación total, consignando las calificaciones de cada uno de los ejercicios, los puntos de la fase de concurso y, en su caso, la suma total.

8.3.— Las relaciones definitivas de aprobados, serán elevadas por los Tribunales al Consejero de Administraciones Públicas junto con la propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera y el expediente completo de sus actuaciones.

#### Base 9.— Presentación de documentos.

9.1.— En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se hagan públicas las relaciones definitivas de aprobados, los aspirantes incluidos en las mismas deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública, C/Vara de Rey, 3, Logroño-26071- los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada del Título exigido para el acceso a las correspondientes plazas o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del Título.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico expedido por los correspondiente servicios de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con el desempeño de las correspondientes tareas y funciones.

Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de persona con minusvalía deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en la que conste tal condición e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Consejería de Salud, Consumo Bienestar Social, de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

9.2.— Quienes tuvieran la condición de funcionarios, no precisarán aportar aquellos documentos señalados en el punto anterior que fueron ya presentados para obtener tal condición, bastando la certificación de su constancia en el respectivo expediente por las unidades de personal de la Dirección General de la Función Pública, o de los órganos correspondientes de la Administración Pública de la que dependan.

9.3.— Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en los apartados anteriores, podrán acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.4.— Quienes dentro del plazo fijado, no presentasen la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

#### Base 10.— Nombramiento de funcionarios de carrera.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, se procederá por el Consejero de Administraciones Públicas, al nombramiento como funcionarios de carrera de los incluidos en las relaciones definitivas de aprobados, mediante Orden que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, en la que asimismo se determinará el plazo para la correspondiente toma de posesión.

#### Base 11.— Norma Final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones de los Tribunales, podrán ser impugnados

por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 2 de Agosto de 1.989.— Del Consejero de Administraciones Públicas, Luis Alegre Galilea.

## ANEXO I

### BAREMO

#### 1.— Servicios docentes prestados

— Por cada año completo de servicios prestados con nombramiento expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o las respectivas Comunidades Autónomas, en Enseñanzas Medias, o, en su caso, en Enseñanzas Artísticas ..... 0,50 puntos.

— A los efectos de este apartado se considerará curso completo seis meses.

#### Documentos justificativos.

Fotocopia compulsada del título administrativo o del nombramiento o contrato y certificación expedida por el Secretario del Centro correspondiente, con el visto bueno del Director del mismo, haciendo constar la asignatura y duración real de los servicios, así como número de registro de personal.

#### 2.— Méritos docentes.

2.1.— Por publicaciones de carácter científico o pedagógico relacionadas con la asignatura objeto del concurso-oposición.

2.2.— Por publicaciones directamente relacionadas con la organización escolar.

— Se podrá asignar por estos conceptos un máximo de 2 puntos.

— Una misma publicación no podrá puntuarse por más de uno de estos apartados.

#### Documentos justificativos.

— Los ejemplares correspondientes.

#### 3.— Méritos académicos.

3.1.— Por calificación de sobresaliente en el título alegado para ingreso en el Cuerpo ..... 0,50 puntos.

3.2.— Por el premio extraordinario o de honor en la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo ..... 0,50 puntos.

#### Documentos justificativos.

— Certificación académica o fotocopia del título de Licenciado compulsada, en el que conste dicha calificación.

3.3.— Por cada titulación de: Profesor superior de música o equivalente, Profesor de música, siempre que estas titulaciones sean distintas de las alegadas para ingreso en el Cuerpo.....0,50 puntos.

#### Documentos justificativos.

— Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos.

— Cuando se trate de títulos sólo serán valorados los que tengan validez oficial en el Estado español.

#### 4.— Méritos artísticos.

4.1.— Por composiciones estrenadas y conciertos como solistas.

#### Documentos justificativos.

— Los programas y críticas correspondientes.

4.2.— Por exposiciones o premios en concursos de ámbito nacional o internacional.

#### Documentos justificativos.

— Los programas, críticas y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.

— Para estos apartados, en ningún caso, podrán obtenerse más de dos puntos.

## ANEXO II

### TRIBUNALES CALIFICADORES

#### PROFESORES ESPECIALES Y AUXILIARES DE PIANO.

##### Presidente

Titular: D. Luis Izquierdo González, Catedrático del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid.

Suplente: D. Manuel Carra, Catedrático del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid.

##### Vocales

Titular: D<sup>a</sup> Almudena Cano Revilla, Catedrática del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid.

Suplente: D. Fernando Puchol, Catedrático del Real Conservatorio de Musica de Madrid.

Titular: D. Anselmo de la Campa, Profesor Especial del Conservatorio Profesional de Música de Madrid.

Suplente: D. Ignacio Marín, Profesor Especial del Conservatorio Superior de Música de Zaragoza.

Titular: D<sup>a</sup>. Eulalia Beneroso del Río, Profesora Especial del Conservatorio Profesional de Música de La Rioja.

Suplente: D. Fernando Romaguera Rosaleny, Profesor Especial del Conservatorio Profesional de Música de La Rioja.

Titular: D<sup>a</sup> Araceli Martínez Sánchez, Directora del Conservatorio Profesional de Música de La Rioja.